

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3622-A

LEY 3424-A CONCEPTO “AJUSTE POR REVISIÓN” EXTENSIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS, FISCALÍA DE ESTADO Y FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º: Extiéndese, a partir del 1 de agosto del año 2021, para todos los agentes dependientes de las Jurisdicciones 08: Tribunal de Cuentas, 18: Fiscalía de Estado y 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la percepción del concepto remunerativo y no bonificable “Ajuste por Revisión” creado por el artículo 4º de la ley 3424-A.

Artículo 2º: Dispónese que el concepto “Ajuste de Revisión” se determinará sobre la suma del sueldo básico y la compensación jerárquica que perciban los agentes de las jurisdicciones involucradas, aplicando sobre ella las siguientes fechas de vigencia y porcentajes:

- a) Desde el 1 de agosto del año 2021: 28,5 %;
- b) Desde el 1 de marzo del año 2022: 72,33%

Artículo 3º: El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones 08: Tribunal de Cuentas, 18: Fiscalía de Estado y 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Lo dispuesto por esta norma se corresponde con los decretos del Poder Ejecutivo 496/22, 989/22 y 1052/22.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece
días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3622-A

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3622-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3622-A

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3622-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3622-A		